

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL DEL VIDEOJUEGO Y LA CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ASOCIADAS AL MISMO, EN EL MARCO DEL PROYECTO RETECH “REDES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL”, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**

En Jaén a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, el Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 25 de 26 de julio de 2022, en su calidad de Presidente de Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, de acuerdo con el artículo 12.1 de los Estatutos de la ADA aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, y modificados Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, correspondiéndole la superior representación institucional de la Agencia, en virtud del artículo 12.2.a) de sus Estatutos.

**Y de otra**, el Ilmo. Sr. D. Agustín González Romo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 17 de junio de 2023, y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio específico (en adelante, el Convenio), y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (CPIDSSA) ostenta las competencias referentes a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital, de conformidad con el artículo 1.w) del Decreto 152/2022, de 1 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la CPIDSSA, en su redacción dada por el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto indicado y el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre otros.

**SEGUNDO.-** Que las anteriores competencias se ejercen a través la Agencia Digital de Andalucía (ADA), que ostenta entre sus competencias las de la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, y las del impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 letras d) y g) de los Estatutos de la ADA.

**TERCERO.-** Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso de la tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial. Y que el 14 de julio de 2022 se reunió la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, en la que la Vicepresidenta Primera del Gobierno informó sobre el contenido del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH). Posteriormente, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. Como respuesta a dicha invitación, Andalucía presentó propuesta junto con la Comunidad de Madrid y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”.

**QUINTO.-** Que el 27 de julio de 2023 se formalizó la “Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

**SEXTO.-** Que el proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, en el marco del Programa RETECH y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, se centra en la creación de nodos de emprendimiento digital donde fomentar la consolidación empresarial y emprendimiento digital, así como la innovación abierta, localizándose cuatro de ellos en Andalucía.

**SÉPTIMO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a través del Área de Presidencia, Autónomos, PYMES, Empresas, Comercio, Mercados, Sanidad y Consumo, Promoción Económica y Captación de Fondos, tiene entre sus retos estratégicos apoyar e impulsar iniciativas empresariales y crear un espacio emblemático en la ciudad para impulsar la innovación y el emprendimiento digital, con el objetivo de generar un ecosistema fuerte que sirva de tracción para el nuevo talento que vaya surgiendo.

**OCTAVO.-** Que con fecha 28 de diciembre de 2023 las partes suscribieron Acuerdo Marco con el fin de establecer un centro de emprendimiento digital en Jaén con especial foco en el sector del videojuego y la creación de contenidos digitales. Y que en el citado Acuerdo Marco se indicaba en su cláusula primera que las actuaciones de colaboración concretas que se desarrollasen a partir del mismo se plasmarían en convenios de colaboración específicos.

**NOVENO.-** Que con fecha 26 de julio de 2024 por parte de la Agencia Digital de Andalucía se concede al Ayuntamiento de Jaén subvención excepcional en el marco del proyecto “RETECH-Redes de Emprendimiento Digital” para el desarrollo de actuaciones orientadas a adecuación de espacios y obra civil en la antigua sede del Banco de España, con el fin de adecuar convenientemente el espacio para acoger el centro de emprendimiento digital.

**DÉCIMO.-** Y que las partes expresan su voluntad de coordinar sus esfuerzos y establecer los términos para su cooperación por medio de este convenio específico para la realización de actividades que redunden en el logro de sus respectivos objetivos y competencias, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio específico

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones específicas de colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para impulsar la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, mediante la puesta en marcha de un centro de emprendimiento digital en la ciudad de Jaén con especial foco en el sector del videojuego y la creación de contenidos digitales asociados a esta industria, y mediante la realización de actividades de emprendimiento digital e innovación abierta.

2. Son objetivos de este Convenio:

- a) Fomentar y reforzar el ecosistema de emprendimiento digital en la ciudad de Jaén.
- b) Impulsar la ejecución del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, en Andalucía, y en colaboración con el resto de nodos del proyecto.
- c) Favorecer la conexión directa entre proyectos de emprendimiento digital y las necesidades del mercado a través de mecanismos de innovación abierta.
- d) Priorizar la promoción en Jaén de los sectores referidos, apalancándose en la disponibilidad de una localización física y en una serie de servicios y actividades de emprendimiento.
- e) Promover de manera general sinergias de actividades de emprendimiento digital con otras iniciativas en que participen las partes en el ámbito general de la economía y sociedad digital.

3. Las partes acuerdan que el proyecto técnico de centro (PTC) referido en el Acuerdo Marco queda suficientemente conformado por el detalle técnico y económico incorporado en los convenios específicos de desarrollo, y en la documentación técnico-económica elaborada para la tramitación de los mismos.

### Segunda. Actuaciones

Para la consecución de los objetivos planteados en el Convenio las partes promoverán la realización de las siguientes actividades:

- a) Puesta en marcha de un centro de emprendimiento digital (en adelante, el Centro), en la ciudad de Jaén. Como centro de emprendimiento digital se entiende la localización física, y sus recursos asociados, cuyo fin es acoger y desarrollar actividades orientadas al impulso de actividades de emprendimiento digital y al refuerzo de su ecosistema. De manera particular se pretende impulsar el sector del videojuego y la creación de contenidos digitales asociados, por lo que las actuaciones se centrarán preferentemente en el mismo, sin perjuicio de los acuerdos que se alcancen en la Comisión de Seguimiento sobre los sectores de actividad.
- b) Gestión y dinamización del Centro en relación a actividades y eventos de emprendimiento digital que en el mismo se realicen o impulsen.
- c) Lanzamiento y ejecución de convocatorias o procesos de selección orientados al impulso de proyectos de emprendimiento digital, así como de actividades de innovación abierta.
- d) Realización de actividades de emprendimiento digital no ligadas a la presencialidad física en el Centro.
- e) Activación de mecanismos de colaboración con otros agentes del ecosistema de emprendimiento, como

empresas, agentes inversores y otras administraciones públicas, entre otros.

f) Realización de actividades de comunicación y puesta en valor del Centro y de las actividades que se desarrollen en torno al mismo.

g) Realización de actividades generales asociadas al proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, en su ámbito autonómico y estatal.

### **Tercera. Obligaciones Generales.**

#### **1. Por parte de ambas partes.**

Para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Convenio, ambas partes adquieren las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Velar por la correcta ejecución de las actuaciones, llevando a cabo cuantas acciones sean necesarias para la buena marcha del Convenio.
- b) Difundir, utilizando los medios a disposición de cada parte, todas aquellas actuaciones e iniciativas que se realicen en el marco del Convenio, bajo las directrices que en materia de comunicación y difusión se acuerden.
- c) Promover los programas de impulso al emprendimiento digital y las actividades de innovación abierta que se pongan en marcha durante la ejecución del Convenio.
- d) Poner a disposición del Convenio los recursos humanos necesarios, designando cada parte en el marco de la Comisión de Seguimiento a un responsable técnico del sector público.
- e) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídico-administrativa se considere útil.
- f) Coordinar las acciones y actividades derivadas del Convenio, así como elaborar la documentación técnica, económica y/o administrativa necesaria para el correcto desarrollo del mismo.
- g) Acordar y compartir la agenda de actos, visitas institucionales, eventos, jornadas, etc. y cualquier otra actividad relacionada con las actuaciones proyectadas, y que incluya la presencia de personas o medios de comunicación en el Centro, así como la participación de responsables y proyectos del Centro en eventos o jornadas relacionados con el presente Convenio.
- h) Compartir cualquier otra información de interés acerca tanto como de los proyectos e iniciativas ligados al Centro, como de otras actividades que sobre emprendimiento digital se realicen o impacten en el ámbito local de actuación.
- i) Aquellas otras que se acuerden entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### **2. Por parte de la Agencia Digital de Andalucía.**

Para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Convenio la Agencia Digital de Andalucía adquiere las siguientes obligaciones específicas durante la vigencia del mismo:

- a) Proveer servicios globales de oficina técnica del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía, definiendo los mecanismos de seguimiento, coordinación y control necesarios, así como las metodologías más adecuadas para impulsar las actividades de emprendimiento digital e innovación abierta.
- b) Proveer servicios de dirección, gestión y dinamización del Centro.
- c) Poner a disposición del Centro mobiliario, señalética, y equipamiento, infraestructuras y herramientas de carácter técnico.
- d) Proveer servicios de captación, mentorización, capacitación y/o asesoramiento específico asociados a los programas a desarrollar en el Centro.
- e) Proveer o apoyar servicios de información y/o formación de carácter general.
- f) Desarrollar y/o poner a disposición del proyecto global “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía las herramientas telemáticas que la Agencia determine.
- g) Proveer servicios de definición y gestión de marca global del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”

en Andalucía, así como la específica del Centro.

h) Proveer servicios de promoción, comunicación y difusión.

i) Proveer servicios de búsqueda, contacto y gestión con proyectos y empresas que puedan impactar en la consecución de los objetivos del Convenio, así como de dinamización general del ecosistema de emprendimiento digital con impacto local.

j) Disponer de los recursos humanos propios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

k) Aquellas otras que se acuerden entre las partes.

Estas obligaciones podrán ser prestadas por la propia Agencia Digital de Andalucía o por terceros, bajo la modalidad e instrumentos jurídicos que la ADA determine, y en todo caso en el marco de la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ADA y los profesionales que puedan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones que se realicen en ejecución de los objetivos del presente convenio.

De manera general el cumplimiento de estas obligaciones estará sujeto a los condicionantes de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autorizó la aportación dineraria para el Programa RETECH.

### **3. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén**

Para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén adquiere las siguientes obligaciones específicas durante la vigencia del mismo:

a) Proveer y mantener un bien inmueble sobre el que tenga derechos de uso y que alojará el Centro, asumiendo las responsabilidades legales de aplicación sobre el mismo, y poniendo a disposición del objeto de este Convenio los espacios específicos que acogerán las actividades. Para el despliegue del Centro el Excmo. Ayuntamiento de Jaén pone a disposición un total de 912,60 m<sup>2</sup> del edificio del Banco de España, localizado en Plaza de la Estación, 57, en parte de las plantas baja, primera y segunda. Considerando la existencia de convenio entre partes que instrumentaliza subvención excepcional al Ayuntamiento de Jaén para la necesaria adecuación del edificio en cuestión, las actuaciones que requieran presencialidad en el Centro no comenzarán hasta que no finalicen las correspondientes actividades de obra civil y adecuación de espacios.

b) Realizar, en caso necesario, actuaciones de reparación o mantenimiento en el inmueble citado, requeridas para el cumplimiento del objeto del Convenio.

c) Asumir los gastos corrientes y demás suministros y servicios básicos asociados a la localización del proyecto, considerándose entre los mismos luz, agua, limpieza, servicios de acceso a internet, control de acceso y seguridad.

d) Realizar la configuración, mantenimiento y monitorización de la red de área local y conectividad a internet del Centro, garantizando la funcionalidad y condiciones de ciberseguridad necesarias para el desarrollo de las actividades.

e) Designar formalmente a los proyectos emprendedores de carácter digital que formarán parte de los programas reglados de mentorización, capacitación y/o asesoramiento a desarrollar en el Centro, para lo que podrán contar con asistencia de terceros a efectos meramente asesor. El procedimiento de designación será acordado entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

f) Potenciar la participación del ecosistema local de emprendimiento digital en las actividades recogidas en el Convenio.

g) Colaborar en la definición y utilización de las herramientas telemáticas que, en su caso, la Agencia Digital de

Andalucía pueda poner a disposición de las actividades del Convenio.

- h) Cuantificar y certificar las aportaciones realizadas al proyecto, en particular las expresamente recogidas en la cláusula quinta.
- i) Colaborar de manera general con la oficina técnica de ejecución, control y seguimiento global del proyecto, en particular con aquellos aspectos específicos que deriven de las indicaciones de los organismos coordinadores del Programa RETECH.
- j) Disponer de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- k) Aquellas otras que se acuerden entre las partes.

Estas obligaciones podrán ser prestadas por el propio Excmo. Ayuntamiento de Jaén, o mediante terceros bajo la modalidad que el Excmo. Ayuntamiento determine.

#### **Cuarta. Duración del proyecto.**

La duración general del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, al ser una iniciativa enmarcada en la inversión I1 «Emprendimiento» del Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por extensión, la duración del proyecto del centro de emprendimiento digital en el municipio de Jaén y las actividades asociadas tendrá la fecha de finalización indicada, sin perjuicio de posibles ampliaciones de plazo del mismo en los términos de la cláusula décima.

#### **Quinta. Compromisos de aportación de fondos y recursos.**

Tal y como recoge la citada Resolución de aportación dineraria a los proyectos del Programa RETECH, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, requiriéndose que, del 100% del presupuesto del proyecto global “Redes de Emprendimiento Digital”, las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta deban aportar un mínimo del 25% del presupuesto total; pudiendo provenir dicha aportación de fondos propios, de entidades locales o de entidades privadas, por lo que las partes se comprometen a impulsar de manera conjunta dicho condicionante, con la colaboración de terceras partes implicadas.

El proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía debe dar cobertura de manera global a cuatro sectores de actividad, y a sus correspondientes nodos locales. En este contexto, el presupuesto estimado como máximo disponible para las actividades del presente Convenio en lo referente al MRR-PRTR es el siguiente:

	Financiación MRR-PRTR
Redes de Emprendimiento Digital – Andalucía Sector: Videojuego y creación de contenidos digitales Nodo local: Jaén	1.379.487,99€

La Agencia Digital de Andalucía pondrá a disposición del Convenio, en el ámbito de sus obligaciones:

- Un estimado máximo de 1.379.487,99€ con cargo a financiación MRR-PRTR, con el siguiente detalle de partidas y anualidades:

Partida presupuestaria	2024	2025	TOTAL
0131180000 G/12D/22830/00 MR05130101	335.764,58€	928.964,92€	1.264.729,50€

0131180000 G/12D/61130/00 MR05130101 2023001271	78.608,56€	36.149,93€	114.758,49€
<b>TOTAL</b>	<b>414.373,14€</b>	<b>965.114,85€</b>	<b>1.379.487,99€</b>

- Personal propio de la Agencia Digital de Andalucía con la siguiente estimación:
  - 10% de perfil asesor técnico durante 2024 y 2025
  - 10% de perfil soporte técnico durante 2025

Las tareas a realizar por personal propio de la ADA, ya sea funcionario público o personal vinculado a la misma, se corresponderán exclusivamente con sus funciones propias y sin que la realización de las mismas constituya retribuciones adicionales a las propias de su puesto de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén asumirá, en el marco de sus obligaciones, los costes y puesta a disposición de recursos que se indican, y que computarán como contribución a la aportación regional:

- Aportación de 912,60 m<sup>2</sup> del Edificio Banco de España para alojar al Centro, distribuido entre las plantas baja, primera y segunda.
- Suministros de agua.
- Suministros de servicios de internet y telefonía, y electricidad, con el siguiente detalle estimado de partidas y anualidades:

Partida presupuestaria	2024	2025	TOTAL
92002.22200	4.800€	7.500€	12.300€
92001/22799	6.400€	8.400€	14.800€
<b>TOTAL</b>	<b>11.200€</b>	<b>15.900€</b>	<b>27.100€</b>

- Personal propio de apoyo a las actividades del Convenio según el siguiente desglose estimado:
  - Apoyo técnico:
    - 1 técnico al 100% durante los años 2024 y 2025.
    - 1 técnico al 50% durante el año 2025.
  - Limpieza: 1 persona al 100% durante 2025.
  - Vigilancia y control de acceso: 2 personas para cubrir horario de mañana y tarde, al 100% durante 2025.

Estos compromisos y su detalle económico podrán ser ajustados en el marco de la Comisión de Seguimiento en función de la evolución del proyecto sectorial y del global en Andalucía, así como de las directrices de los órganos gestores del Programa RETECH.

Los aspectos referidos en la cláusula cuarta “Duración y financiación del proyecto” del Acuerdo Marco suscrito entre las partes el 28 de diciembre de 2023 quedan concretados y acordados por los términos de las cláusulas cuarta y quinta del presente Convenio, y los términos de las cláusulas segunda y decimosexta del Convenio de 26 de julio de 2024 que regula la subvención excepcional referida en el expone Noveno.

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no genera contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos. En particular, en el marco del presente Convenio, las obligaciones correspondientes al cumplimiento del PRTR-MRR son exclusivas de la ADA.

#### **Sexta. Titularidad de los derechos y explotación de los resultados de actividades de emprendimiento.**

En el ámbito de la presente cláusula le será de aplicación a las partes y a terceros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de las mismas, y en particular a aquellos que reciban contraprestación económica para ello, los siguientes aspectos:

- a) El Convenio no les otorga ni debe otorgarles ningún derecho, implícito o explícito, sobre las metodologías, las tecnologías o propiedad industrial o intelectual de los proyectos emprendedores que se beneficien de las actividades del presente Convenio.
- b) Los programas de impulso al emprendimiento digital se ofrecen de manera gratuita a los proyectos seleccionados, estando prohibido realizar ningún tipo de canje entre los servicios prestados y la participación en el capital social (equity) de las posibles empresas que se creen.
- c) Todos los productos, servicios, tecnologías y/o cualquier otro resultado derivado de los programas de impulso al emprendimiento digital desarrollados en el marco del Convenio serán propiedad de las propias startups que los desarrollen, estando prohibido cualquier tipo de royalties o regalías -derechos de uso o explotación- vinculado al apoyo o soporte aportado.
- d) No serán de aplicación derechos de exclusividad comercial sobre los productos/servicios creados por las startups, ni aplicación de comisiones sobre acuerdos comerciales llevados a cabo por las mismas en el marco temporal del proyecto.

La parte correspondiente será responsable de garantizar el cumplimiento de los aspectos referidos por los terceros necesarios afectados. Cualquier excepción a estas consideraciones deberá ser sometido a Comisión de Seguimiento para su estudio y, en su caso, aprobación.

#### **Séptima. Denominación, signos distintivos e imágenes.**

Los signos oficiales de cada entidad serán proporcionados por cada parte, acordando las partes su utilización conjunta, así como con aquellos otros que por la naturaleza del Programa RETECH se requiera. La denominación e identidad de marca del proyecto “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía, así como las particulares de cada sector/nodo serán proporcionadas por la Agencia Digital de Andalucía.

#### **Octava. Confidencialidad.**

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener confidencialidad y reserva sobre la información y datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio. Se considera información confidencial a cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio y que con tal carácter se indique expresamente por la parte afectada.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) A la información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad).
- b) Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio.
- c) Que obre ya en poder de las partes receptoras y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las partes.
- d) Que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio.
- e) Que sea independientemente desarrollada por las partes receptoras.
- f) Que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del Convenio.
- g) Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso las partes receptoras deberá informar inmediatamente al resto de partes y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad facultará a la otra parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter. Las partes informarán a su personal, colaboradores y terceras partes afectadas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

### **Novena. Comisión de Seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento se constituye como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio, y se reunirá al menos anualmente. Igualmente se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por la persona que ocupe el cargo de Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía. La Comisión será paritaria y estará formada al menos por un representante designado por cada parte y perteneciente a cada una de las administraciones territoriales, pudiendo incorporarse a las reuniones de seguimiento, con voz pero sin voto, otras personas que, a propuesta de la alguna de las partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Asimismo, formará parte de esta Comisión un secretario, designado por la Agencia Digital de Andalucía, que actuará con voz pero sin voto, cuyas funciones corresponden a convocatoria, levantamiento y remisión de acta de reuniones. Las actas, así como los acuerdos que en las mismas se recojan, quedarán aprobadas automáticamente tras diez días hábiles desde su remisión en caso en que no se reciban propuestas de modificación.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas relativas a su funcionamiento interno.
- b) Velar por el correcto desarrollo del Convenio.
- c) Acordar los procedimientos de actuación que se estimen necesarios. En particular, corresponde a la Comisión de Seguimiento acordar los procedimientos asociados a la participación de proyectos de emprendimiento en los programas reglados de mentorización, capacitación y/o asesoramiento a desarrollar en el Centro.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del Convenio, y en su caso resolver controversias entre las partes.
- e) Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Convenio.
- f) Adoptar las medidas oportunas, en caso de una resolución anticipada del Convenio, para garantizar la finalización de las actividades programadas.
- g) Supervisar el resultado de su ejecución y del cumplimiento de objetivos, y corregir aquellos aspectos necesarios.
- h) Intercambiar buenas prácticas técnicas y administrativas en la ejecución de las actividades.
- i) Informar y acordar aspectos de comunicación y difusión de la actividad, así como de utilización de resultados del proyecto y derechos de acceso a los mismos.
- j) Informar de aquellos aspectos o documentación que tenga carácter de confidencial entre las partes, y de sus particulares condiciones de uso.

Todos aquellos acuerdos entre las partes que queden recogido en acta se considerarán formalizados tras la

aprobación de la misma.

En el marco del proyecto global “Redes de Emprendimiento Digital” en Andalucía se podrán realizar Comisiones de Seguimiento conjuntas entre la Agencia Digital de Andalucía y varios socios locales para tratar y en su caso acordar aspectos con afectación común.

### **Décima. Entrada en vigor y vigencia.**

El Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En el caso de que el órgano responsable del Programa RETECH a nivel estatal ampliara el plazo de ejecución y/o justificación del proyecto el Convenio quedará automáticamente prorrogado hasta dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del mismo o su extinción.

### **Decimoprimer. Modificación, extinción, resolución y efectos.**

1. La modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

2. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- f) En el supuesto de extinción del Convenio por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, previo acuerdo de las mismas, siempre sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

3.-Serán efectos de la resolución del presente Convenio:

- a) El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b) No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

## **Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de convenio específico. Se regirá por las presentes estipulaciones y por lo previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que declara dicha exclusión en los siguientes términos.

Cualquier controversia que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por acuerdo adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción competente.

## **Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Las partes asumen la posición de responsables independientes de los tratamientos que cada una realice en desarrollo de sus actividades sin establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables. Estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente Convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el Convenio.

Con el fin de la correcta ejecución de las actuaciones contempladas, ambas partes podrán comunicarse datos personales, ostentando la condición de responsable o destinatario según envíe o reciba la comunicación. Los datos que pueden ser objeto de comunicación sólo podrán ser los mínimos y pertinentes, y utilizados en tratamientos cuya finalidad sea compatible con la de las actividades de tratamiento recogidas en este Convenio por parte del responsable cedente. A los datos cedidos el destinatario aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. Asimismo, el responsable garantizará que cuenta con el consentimiento del interesado para realizar dicha comunicación cuando sea necesario, debiendo informar de la posible cesión de datos al interesado en el momento de su recogida o más tardar en el momento de la primera comunicación al interesado. Las partes se comunicarán las solicitudes que hayan recibido relativa al ejercicio de los interesados de alguno de sus derechos cuando se refieran a datos personales que hayan sido cedidos.

Las actividades de tratamiento de datos personales previstas por la Agencia Digital de Andalucía, acordes al correspondiente inventario vigente de actividades de la parte (<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>), son las siguientes:

- Agenda de contactos
- Gestión de eventos, jornadas y congresos
- Difusión de actuaciones de impulso para la transformación digital de Andalucía
- Fomento de la capacitación y certificación en competencias digitales

En caso de necesidad de tratamientos adicionales a los indicados se realizará la correspondiente modificación del citado inventario. La dirección de contacto en materia de protección de datos de la Agencia Digital de Andalucía es [pd.ada@juntadeandalucia.es](mailto:pd.ada@juntadeandalucia.es).

Las actividades de tratamiento de datos personales previstas por el Ayuntamiento de Jaén, acordes al correspondiente inventario vigente de actividades de la parte ([https://sede.aytojaen.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_PROTECCION\\_DATOS](https://sede.aytojaen.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_PROTECCION_DATOS)), son las siguientes:

- Actividades de ocio, cultura, deporte, educación, actividades juveniles, de infancia y de personas mayores
- Portal Web. Prensa y Comunicación
- Tecnologías de la información
- Monitorización de red
- Promoción de empleo

En caso de necesidad de tratamientos adicionales a los indicados se realizará la correspondiente modificación del citado inventario. La dirección de contacto en materia de protección de datos del Ayuntamiento de Jaén [dpd@aytojaen.es](mailto:dpd@aytojaen.es).

#### **Decimocuarta. Publicidad activa.**

Las partes autorizan la publicación de este Convenio y/o de la información en el mismo contenida en cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que en su caso resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se firman y ratifican en el contenido del mismo a fecha de la última de las firmas efectuadas a tal efecto.

#### **LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA**

SANZ  
CABELLO  
ANTONIO

Firmado digitalmente  
por SANZ CABELLO  
ANTONIO -  
[Redacted]

Fecha: 2024.12.02  
11:06:09 +01'00'

D. Antonio Sanz Cabello  
Presidente.

#### **EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Firmado por 26027228Z  
JOSE AGUSTIN GONZALEZ  
[Redacted] el día  
17/10/2024 con un

D. Agustín González Romo  
Ilmo. Alcalde Presidente.